

Comité de Riesgo

El Comité de Riesgos, tiene como función monitorear los riesgos a los que está expuesto *AirPak El Salvador* y determinar planes de mitigación de manera oportuna. El Comité de Riesgos se instituye como un órgano consultor, evaluador, asesor y supervisor del Programa de Administración Integral de Riesgos, políticas y procedimientos de *AirPak El Salvador*, que por acuerdo, acta, resolución, política o manual apruebe, modifique o actualice la Junta Directiva.

El Comité de Riesgos deberá ejercer las siguientes funciones:

- a) Aprobar:
 - i. Las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza; y
 - ii. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
 - iii. Plan de capacitación anual propuesto por la Unidad de Riesgos, que incorpore personal a capacitar, temas a desarrollar y la calendarización de estos, además de la revisión de su efectividad para realizar los cambios necesarios.
 - iv. Análisis de riesgos correspondiente a la incursión de la entidad en nuevos productos, servicios, líneas de negocios y operaciones, y velar porque se adhieran a las estrategias de negocio de esta y a las políticas para la gestión de riesgos.
- b) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- c) Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
 - i. Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
 - ii. Los límites de tolerancia a la exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad, acordes al apetito de riesgo de ésta; y

- iii. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.
 - iv. Plan de Trabajo de la Unidad de Riesgos
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;
 - e) Informar a la Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en la entidad; y
 - f) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos.
 - g) Velar por la ejecución de programas de capacitación y actualización para la gestión de riesgos de la entidad.
 - h) Velar porque se implemente una cultura organizativa de gestión de riesgos dentro de la entidad.

El Comité de Riesgos debe de estar constituido por un número impar de miembros, que podrán ser un Director de Junta Directiva, dos o más Directores Externos, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos de la entidad. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos. Se podrá integrar por un director externo con experiencia en gestión de riesgo y/o asesor legal sin vos ni voto en las sesiones de comité.

El Comité de Riesgos sesionará ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando al menos cuatro de sus miembros lo soliciten. El Comité será convocado por el secretario, presidente del Comité o solicitud de alguno de sus miembros, de la administración de la empresa o de la Junta Directiva. El quorum para sesionar y resolver será el de la mayoría de sus integrantes.

Los asuntos tratados y acuerdos adoptados por el Comité de Riesgos serán documentadas en actas en constarán las decisiones del comité, identificadas con numeración consecutiva y serán documentadas en un libro de actas o un archivo correspondiente el cual será custodiado por el Gestor de Riesgos.